

RADICACIÓN: 080014189008-2021-00455-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS
AVALES "ACTIVAL".
DEMANDADO: RAFAEL TERCERO PALENCIA RUIZ.

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con la solicitud de requerir a la entidad Colpensiones, para dar cumplimiento a la orden de embargo emitida por esta agencia judicial, para lo de su conocimiento.

Barranquilla, 22 de junio de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, junio veintidós(22) de dos mil veintidós (2022).

Tal como lo solicita el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, se evidencia que la entidad FIDUPREVISORA no ha dado respuesta a la orden de embargo, decretada en auto de fecha 3 de agosto de 2021 y comunicada mediante oficio #888 de fecha 3 de septiembre de 2021, por ende se oficiará a dicha entidad, para que rinda informe de la omisión del embargo ordenado por esta dependencia judicial y prosiga con lo ordenado anteriormente.

RESUELVE

PRIMERO: Requírase a la entidad FIDUPREVISORA, para que expliquen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo decretada por auto de fecha de agosto de 2021 y comunicada mediante oficio #888 de fecha 3 de septiembre de 2021, donde se procedido a embargar el 2020% de la pensión y demás emolumentos embargables que devenga el demandado: RAFAEL TERCERO PALENCIA RUIZ, identificado con C.C. No 9.305.081 como pensionados de la entidad FIDUPREVISORA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b17c24ad01a193aa4026c3b1d0975bd944d997815543517da36cbf3d1ec40387**

Documento generado en 22/06/2022 03:25:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**